

subvención.

- Que no tengo obligaciones con la Hacienda española, catalana y balear ni con la Seguridad Social de España.
- Que no tengo residencia en España.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.

(Firma)

Fecha

DIRECTOR DEL INSTITUT RAMON LLULL

Para solicitantes personas jurídicas extranjeras

(Nombre del representante de la empresa)..... con núm. de pasaporte ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... DECLARO a los efectos de concurrir en la presente convocatoria pública de subvenciones del Institut Ramon Llull, y en virtud de lo que disponen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en los artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- Que dicha empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña ni en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que impiden ser beneficiario de una subvención.
- Que dicha empresa no tiene obligaciones con la Hacienda española, catalana y balear ni con la Seguridad Social de España.
- Que dicha empresa no tiene ninguna sede ni sucursal en España.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.

(Firma y sello del empresario)

Fecha

DIRECTOR DEL INSTITUT RAMON LLULL

— o —

Num. 28556

***Resolución por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a artistas catalanes y baleares para desplazamientos al exterior.***

Visto lo que disponen los Estatutos del Institut Ramon Llull, en relación con las competencias del Institut relativas a la proyección exterior de la creación cultural de Cataluña y de las Islas Baleares, en todas sus modalidades, géneros y expresiones, mediante el apoyo a la circulación al exterior de artistas y obras y a la difusión del conocimiento del patrimonio artístico catalán y balear.

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección del Institut de fecha 2 de diciembre de 2009 por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones a grupos, intérpretes y artistas catalanes para desplazamientos al exterior para el año 2010.

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.f) de los Estatutos del Institut.

**RESUELVO**

Primero.- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a artistas catalanes y baleares para desplazamientos al exterior durante el año 2010.

Segundo.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por las bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 2 de diciembre de 2009 que se adjuntan en anexo y por la normativa general de subvenciones.

Las solicitudes se deben presentar 1 mes antes del inicio de la actividad. Se entiende por inicio de la actividad la fecha de la primera actividad que consta en la carta de invitación /contrato. Las actividades que se hayan realizado durante los meses de enero y febrero se deberán presentar antes del 26 de febrero. Excepcionalmente se podrán presentar únicamente en este plazo las activi-

dades realizadas con carácter retroactivo.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año de la convocatoria hasta el 29 de octubre de 2010, última fecha para presentar la solicitud.

Cuarto.- El importe máximo de las subvenciones previstas por la presente Resolución es de un millón de euros (1.000.000 €).

Se fija que el importe máximo anual que se concederá por artista/compañía es de dieciocho mil euros (18.000 €).

Se fija que el importe máximo que se concederá por solicitud es de catorce mil euros (14.000 €).

Las solicitudes presentadas se resolverán en el plazo de 4 meses.

Quinto.- Nombrar la siguiente comisión evaluadora para llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidente: el responsable del Área de Creación del Institut Ramon Llull.  
Vocales: cuatro representantes del Área de Creación del Institut Ramon Llull y un técnico de la sede de Palma.

Secretaria: un representante de Gerencia.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña o del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña o en el Boletín Oficial de las Islas Baleares según lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo ante el director de l'Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o en el BOIP según establecen los artículos 115 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 14 de diciembre de 2009

**El Director**

Josep Bargalló Valls

02/L0162 U10 N- Desplaçaments d'artistes 2010

**BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ARTISTAS CATALANES Y BALEARES PARA DESPLAZAMIENTOS AL EXTERIOR**

**.1 Objeto**

Estas bases rigen la concesión de subvenciones para llevar a cabo actuaciones de música, teatro, circo, danza, artes visuales y cine, durante el año de la convocatoria, que favorezcan e impulsen la presencia exterior de la creación cultural de Cataluña y de las Islas Baleares.

No son objeto de esta convocatoria las actividades que no estén incluidas dentro de un circuito profesional.

Estas subvenciones son única y exclusivamente concedidas por el concepto estricto del desplazamiento y del transporte de la carga con el objetivo de llevar a cabo actuaciones aisladas, giras, exposiciones, presentaciones de películas y documentales (limitado a un máximo de 2 personas del equipo artístico en estos dos últimos casos) que se celebren tanto en el extranjero como fuera del dominio lingüístico.

En el ámbito de las artes visuales también son objeto de subvención los viajes preparatorios de una exposición con un máximo de 3 personas. En el ámbito de los ilustradores se podrán subvencionar los desplazamientos de los autores que presenten públicamente su trabajo.

No se incluyen cachés, dietas, alojamientos, visados ni otros gastos de

carácter complementario.

Excepcionalmente, en caso de que sea necesario pernoctar en el transcurso de un desplazamiento terrestre siempre que el trayecto tenga un mínimo de 800 km de distancia, el gasto correspondiente al alojamiento de la primera noche (desde el punto de salida inicial hasta el lugar de la primera actuación) y la última (desde el lugar de la última actuación hasta el punto de salida inicial) sin actividad artística podrá ser subvencionado con un máximo de 120 euros en el caso de habitación doble y 80 euros en el caso de habitación individual.

También tendrá la consideración de pernoctación y, por lo tanto, podrá ser subvencionada la noche que los artistas domiciliados en las Islas Baleares deban contratar debido a la llegada en barco a una localidad diferente a la del lugar donde se llevará a cabo la actuación.

Las solicitudes se tienen que presentar 1 mes antes de realizar la actividad. Se entiende por inicio de actividad la fecha de la primera actividad que consta en la carta de invitación/contrato. Las actividades que se hayan realizado durante los meses de enero y febrero se deberán presentar antes del 26 de febrero. Excepcionalmente se podrán presentar únicamente en este plazo las actividades realizadas con carácter retroactivo.

## .2 Destinatarios/Destinatarias

Pueden optar a estas subvenciones todos los artistas domiciliados en Cataluña o en las Islas Baleares o domiciliados fuera de Cataluña y de las Islas Baleares y que conserven la vecindad civil catalana o balear y los grupos, las compañías, las entidades o las empresas legalmente constituidos domiciliados en Cataluña o en las Islas Baleares, así como colectivos de artistas sin personalidad jurídica para proyectos conjuntos, siempre que todos sus miembros reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, que lleven a cabo actuaciones de música, teatro, circo, danza, artes visuales y cine, durante el año de la convocatoria.

## .3 Solicitudes

Las solicitudes se deben formalizar mediante un formulario que se puede obtener en el propio Registro del Institut Ramon Llull y en Internet en la página <http://www.llull.cat> dirigido al director del Institut Ramon Llull. Las solicitudes se pueden presentar en el Registro de la sede de Barcelona (Diputació, 279, bajos, 08007 Barcelona) y en el Registro de la sede de Palma (Protectora 10, local 11, 07012 Palma) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se realizará en sobre abierto porque la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de ser certificada.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, improrrogable, para subsanar el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hace así se considerará que desiste de su petición, y se archivará la solicitud sin tramite.

## .4 Documentación

Se debe presentar una solicitud para cada actividad según el formulario facilitado por el Institut Ramon Llull con la siguiente información:

i) Datos de identificación del artista, grupo, compañía, entidad o empresa solicitante.

ii) Datos de identificación de la persona firmante de la solicitud.

iii) Datos identificativos de la actividad.

iv) Datos de contacto de los organizadores de la actividad.

Además, se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona solicitante.

No es necesario aportar los documentos citados, en el caso de personas físicas, si se autoriza al órgano gestor para consultar los datos de identidad. Esta

autorización debe constar en el formulario de solicitud normalizado.

b) Copia compulsada del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona solicitante.

c) Cuando se actúe en nombre de otro:

Copia compulsada del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona que firma la solicitud.

No es necesario aportar los documentos mencionados, en caso de personas físicas, si se autoriza al órgano gestor para consultar los datos de identidad. Esta autorización debe constar en el formulario de solicitud normalizado.

Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con que actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente, si procede.

d) En caso de que la solicitud sea presentada en nombre de un grupo o colectivo sin personalidad jurídica, es necesario aportar la documentación necesaria para acreditar que todos / las sus integrantes reúnen los requisitos previstos por estas bases. El / la firmante de la solicitud debe acreditar la representación de los miembros del colectivo mediante un poder notarial en el que conste su designación como representante y el apoderamiento del colectivo para solicitar, gestionar y, en su caso, percibir la ayuda correspondiente.

e) Documentación que acredite la trayectoria del grupo o artista.

f) Presupuesto detallado según el formulario facilitado por el Institut Ramon Llull ([www.llull.cat](http://www.llull.cat)) de los gastos del desplazamiento y / o de la carga si es el caso, que debe incluir un plan de financiación, con el detalle de los gastos previstos, de los ingresos y las fuentes de financiación, así como la cuantía de la subvención que se solicita.

g) Memoria explicativa de la actividad con inclusión del lugar o lugares donde se llevará a cabo y calendario de la misma (Anexo II - MEMORIA) que se encuentra en la página web del Institut Ramon Llull [www.llull.cat](http://www.llull.cat)

h) Declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto, incluyendo los importes solicitados y concedidos. Esta información declarativa debe constar en el formulario de solicitud normalizado.

i) Contrato o, en caso de que no haya, carta de invitación, del representante del festival, equipamiento cultural, etc. donde se haya de llevar a cabo la actividad. Esta documentación no será válida si no se hace una referencia expresa a la aportación económica que asume el festival, equipamiento cultural, etc. El organizador debe hacer constar en esta carta el lugar, la / s fecha / s, número de actuaciones / duración actividad y el caché / honorarios; debe hacer referencia expresa que no se pagan los desplazamientos. Debe ir firmada y sellada por el organizador.

j) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de ser subvencionado.

k) Los solicitantes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente solicitado por el interesado, que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

El solicitante puede autorizar al Institut Ramon Llull para la obtención de estos datos directamente de las entidades gestoras. En este caso, no es necesario aportar la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento. Esta autorización se puede hacer en el mismo impreso de solicitud.

La certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya o con el Govern de les Illes Balears no es necesaria que sea aportada por la persona solicitante ya que será solo solicitado de oficio por la unidad correspondiente del Institut.

No es necesario aportar los documentos indicados en los subapartados a), b) y c) en caso de que el solicitante ya los haya presentado anteriormente en el Institut Ramon Llull, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de su presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, debe indicarse claramente la fecha en que fueron presentados y el procedimiento a que hacían referencia. Si el Institut Ramon Llull, por causas aje-

nas a su actuación, no puede conseguir los documentos, debe requerir la persona solicitante que los aporte en el plazo de diez días hábiles.

l) Hoja de transferencia bancaria.

m) El solicitante deberá aportar al Institut Ramon Llull, siempre en soporte digital (CD, DVD), excepto en el ámbito de artes visuales, según apartado cuarto, o en caso de que esta documentación ya esté en poder del Institut Ramon Llull, la siguiente documentación:

1. En el caso de optar a una subvención para el ámbito de música, el último trabajo editado.
2. En el caso de optar a una subvención para el ámbito de teatro, circo o danza, un vídeo del espectáculo para el que se solicita la subvención.
3. En el caso de optar a una subvención para el ámbito de cine, una copia del filme o documental para el que se solicita la subvención.
4. En el caso de optar a una subvención para el ámbito de artes visuales, el solicitante deberá aportar al Institut Ramon Llull, en papel, el catálogo y / o documentación gráfica de la obra del artista o de la exposición.

#### .5 Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año de la convocatoria hasta la fecha que se establezca en la resolución de la convocatoria.

#### .6 Procedimiento de concesión y tramitación

El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

El director del Institut Ramon Llull nombra una comisión evaluadora para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas. Esta comisión puede ser consultada sobre el resultado final de la actividad realizada y su adecuación al proyecto presentado.

La propuesta de resolución debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en la base 7.

#### .7 Criterios de valoración

Son criterios preferentes para la concesión de las subvenciones los siguientes:

a) El interés cultural de la actividad, en función de la adecuación del proyecto a los objetivos y las líneas generales de actuación del Institut Ramon Llull y de la contribución del proyecto a la internacionalización de la cultura catalana.

Valoración: hasta 6 puntos

b) La trayectoria del grupo o artista.

Valoración: hasta 6 puntos

c) El prestigio o la importancia del espacio que acoge la actividad en el circuito profesional.

Valoración: hasta 6 puntos

d) En el ámbito de la música, el teatro, el circo y la danza, se valorará positivamente el número de representaciones y el hecho de que la actividad se enmarque en una gira. Se entiende por gira las actuaciones correlativas o consecutivas que se realizan en un único desplazamiento del artista.

Valoración: hasta 1 puntos.

e) Se valorará positivamente la participación del artista en otras actividades asociadas a la actividad principal como por ejemplo conferencias, presentaciones, talleres, seminarios, clases magistrales, etc.

Valoración: hasta 1 puntos.

La puntuación máxima que puede ser obtenida en los ámbitos de la música, el teatro, el circo y la danza es de 20 puntos y en el ámbito de las artes visuales del cine de 19 puntos.

#### .8 Resolución y notificación

El director del Institut resuelve sobre la concesión de las subvenciones teniendo en cuenta los criterios preferentes que figuran en la base 7 del presente Acuerdo. La concesión se notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En la notificación debe constar que la resolución no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### .9 Logotipo

El logotipo del Institut Ramon Llull deberá ser incluido en el material de promoción que se edite con motivo de la actividad en términos de igualdad respecto a los logotipos de las otras administraciones públicas que puedan participar en la financiación de la actividad.

El hecho de no incluir el logotipo o mención del apoyo del Institut en la actividad subvencionada puede ser motivo de revocación.

#### .10 Publicidad

El Institut Ramon Llull da publicidad a las subvenciones concedidas exponiendo la relación en el tablero de anuncios de la sede de Barcelona (Diputació, 279, bajos, 08007 Barcelona) y en la de Palma (Protectora 10, local 11, 07012 Palma) durante un mes contado desde la fecha de la resolución que pone fin al procedimiento, y en el caso de subvenciones de un importe igual o superior a 3.000 euros, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### .11 Forma de pago

El Institut Ramon Llull inicia la tramitación del pago del 100% del importe otorgado una vez finalizada la actividad y previa presentación de los justificantes que establece la base 12.

El pago se realizará a sesenta días una vez los justificantes estén conformados por el Área de Creación.

#### .12 Justificación

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada o de recibo de la notificación de otorgamiento de la subvención para el caso de actividades ya realizadas, los beneficiarios o las beneficiarias deberán presentar al Institut Ramon Llull la siguiente documentación:

a) Las facturas originales, a nombre del beneficiario, de los gastos correspondientes al importe financiado con la subvención i la documentación acreditativa del pago.

b) Una relación clasificada de los gastos (identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago). Esta relación debe presentarse siguiendo el modelo normalizado (Anexo III - GASTOS) que se encuentra en la página web del Institut Ramon Llull ([www.llull.cat](http://www.llull.cat)). Los gastos deben acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Una memoria valorativa o certificado conforme la actividad se ha realizado en los términos previstos en la solicitud.

d) Todo el material de promoción que haga referencia a la actividad donde aparezca el logotipo del Institut Ramon Llull.

En caso de que en los justificantes presentados se acredite un importe inferior al concedido en concepto de subvención, el Institut Ramon Llull procederá al reajuste del importe de la subvención otorgada.

#### .13 Subcontratación

No se establece ningún límite máximo a la subcontratación de la actividad subvencionada.

## .14 Otras obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias

Además de la obligación de justificación descrita en la base anterior, los beneficiarios o las beneficiarias de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado. Si se producen cambios significativos se deben notificar al Institut Ramon Llull. Si el Institut Ramon Llull no manifiesta ninguna objeción en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción de la notificación, la modificación del programa se considerará aceptada.

b) Comunicar al Institut Ramon Llull las subvenciones que se obtengan con la misma finalidad en cualquier momento hasta la fecha de finalización de la actividad y el volumen de dicha financiación. Si el beneficiario o la beneficiaria obtiene una financiación adicional y debido a ello se supera el coste previsto de la actividad respecto al presupuesto presentado por el solicitante, el Institut Ramon Llull puede minorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma actividad.

c) El beneficiario está obligado a prestar colaboración y facilitar la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por la Intervención General de la Generalitat Catalunya y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears así como los órganos con funciones de control financiero de acuerdo con la normativa comunitaria, que tendrán las siguientes facultades:

. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

. El libre acceso a los locales de negocio y resto de establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas.

. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o substitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las que se haya cobrado la subvención o con cargo a las cuales se hayan realizado las disposiciones de fondos.

d) Hacer constar, por los medios más apropiados, el apoyo recibido del Institut Ramon Llull para llevar a cabo la actividad subvencionada y facilitar al Institut Ramon Llull la documentación correspondiente. Dicha obligación no es exigible en el caso de que se realice la concesión de la subvención una vez ya realizada la actividad (actividades realizadas antes del cierre del primer plazo de esta convocatoria), o si desde la fecha de la concesión al tiempo de realización de la actividad el cumplimiento de dicha obligación es materialmente imposible. En todo caso, y siempre que por las mencionadas razones no se pueda cumplir este requisito, el solicitante tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Institut Ramon Llull antes de la realización de la actividad.

e) Informar al Institut Ramon Llull de los cambios que surjan en la realización de la actividad subvencionada, según el formulario de actualización del proyecto (Anexo IV - ACTUALIZACIÓN PROYECTO) que consta en la página web del Institut Ramon Llull ([www.llull.cat](http://www.llull.cat)).

## .15 Revocación

El Institut Ramon Llull puede proceder a la revocación de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevén las bases que contiene el presente Acuerdo.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) No incluir el logotipo o mención del apoyo del Institut Ramon Llull.

d) Otros supuestos previstos en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— o —

Num. 28557

**Resolución por la que se modifica la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones de l'Institut Ramon Llull a artistas catalanes y baleares para desplazamientos al exterior que se realicen durante el año 2009.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 (DOGC núm. 5294, de fecha 12 de enero de 2009, y BOIB núm. 6, de 10 de enero de 2009), se convoca concurso público para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a artistas catalanes y baleares para desplazamientos al exterior durante el año 2009.

El punto cuarto de dicha resolución prevé una dotación máxima de 1.200.000 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2009.

El director del Área de Creación del Institut Ramon Llull, en fecha 9 de diciembre de 2009, emite informe en el que manifiesta la necesidad de modificar la dotación prevista e incrementarla en 129.127,60 € (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Visto que en el presupuesto 2009 del Institut Ramon Llull existe crédito adecuado y suficiente.

## RESUELVO:

Modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a artistas catalanes y baleares para desplazamientos al exterior durante el año 2009, que queda fijada en un máximo de 1.329.127,60 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2009.

Barcelona, 14 de diciembre de 2009

Josep Bargalló Valls

**El director**

— o —

Num. 28558

**Resolución del Institut Ramon Llull sobre delegación de competencias.**

Dadas las atribuciones que me confiere el artículo 13.2 de los estatutos del Institut Ramon Llull y al amparo de lo que prevé el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

## RESUELVO

## Artículo 1

Delegar en la Directora Adjunta del Institut Ramon Llull en las Islas Baleares el ejercicio de las siguientes competencias:

1.1 La suscripción en nombre del Institut Ramon Llull de convenios con terceros para la organización de muestras culturales específicas de las Islas Baleares.

1.2 La suscripción de convenios con las corporaciones locales de las Islas Baleares.

1.3 La suscripción de convenios para la realización de actos públicos organizados por la sede el Institut Ramon Llull en la ciudad de Palma.

1.4 La resolución de convocatorias de subvenciones cuyos destinatarios sean exclusivamente personas físicas o jurídicas de las Islas Baleares.

## Artículo 2

Delegar en la Directora Adjunta del Institut Ramon Llull en Cataluña las siguientes competencias:

2.1 La suscripción en nombre del Institut Ramon Llull de convenios con terceros para la organización de muestras culturales específicas de Cataluña.

2.2 La suscripción de convenios con las corporaciones locales de Cataluña.

2.3 La suscripción de convenios para la realización de actos públicos organizados por la sede del Institut Ramon Llull en Barcelona.

2.4 La resolución de convocatorias de subvenciones cuyos destinatarios sean exclusivamente personas físicas o jurídicas de Cataluña.